

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 28 de Agosto de 1904.

NUM. 49

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno. — Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal. — Casa particular: Carrera de Santander, número 18.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal. — Casa particular: Carrera de Las Damas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 18. — Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 18. — Casa particular: Carrera de Valeriano, número 18.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DANIEL BALLEEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Cartas de Gabinete.

Secretaria de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 110.

Carta de Instrucción Pública y Justicia.

Carta número 72 de 1904, de 29 de

Julio, sobre nombramiento de Pro-

secretarios Municipales.

Decreto número 87 de 1904, de 11 de Agosto,

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 88 de 1904, de 11 de Agosto,

por el cual se establece la sesión superior en la Academia de Varadero San Felipe y se nombra a la persona que debe regirla.

Decreto número 89 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se acepta una renuncia y se hacen dos nombramientos.

Decreto número 90 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se declara el estado de guerra con el Imperio Austro-Húngaro.

Decreto número 91 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 92 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 93 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 94 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 95 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 96 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 97 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 98 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 99 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 100 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 101 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 102 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 103 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 104 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 105 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 106 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 107 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 108 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 109 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 110 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 111 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 112 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 113 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 114 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 115 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 116 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 117 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 118 de 1904, de 12 de Agosto,

por el cual se hace una promesa y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

motivo os damos las gracias y asimis-

os damos la seguridad de que nuestro

Gobierno no omitirá esfuerzo para no

solamente conservar las buenas relaciones

existentes entre el Imperio Austro-Húngaro y la República de Panamá,

sino para promoverlas en cuanto sea posible.

Nos es grato aprovechar la presente ocasión para presentaros la expresión de nuestra más alta estima.

Dada en Budapest, a 18 de Mayo de 1904.

FRANCISCO JOSÉ.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

—

VICTOR MANUEL III. por la Gracia de Dios y por la voluntad de la Nación, Rey de Italia, al señor

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, salud.

—

Carísimo y buen amigo:

Hemos recibido la carta que tuviste a bien dirigirme para poner en nuestro conocimiento que la Asamblea Nacional os eligió Presidente de la República y que habéis asumido las funciones de la dignidad presidencial. Os damos las más expresivas gracias por vuestra cortes información y animados como estamos del deseo de ver acrecentarse las buenas relaciones de amistad entre la Italia y Panamá, aprovechamos esta favorable ocasión para daros testimonio de nuestra particular estima y para hacer votos por la prosperidad de esa República. Con tales sentimientos, rogamos a Dios que os tenga, carísimo y buen amigo, en su santa custodia.

Roma, 16 de Junio de 1904.

Vuestro buen amigo,

VICTOR MANUEL.

TITTONI.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

—

por la Gracia de Dios. Nos NICOLAS II, Emperador y Autócrata de todas las Rusias, de Moscú, Kiev, Varadero, Novorodno, Tsar de Polonia, Tsar de Serbia, Tsar de Rumania, Tsar de Bulgaria, Tsar de Grecia, Tsar de Rumania y Gran Duque de Smolensk, de Lituania, de Volinia, de Podolia y de Finlandia; Duque de Estonia, de Livonia, de Curlandia, de Samogitia, de Sarmatía, de Bieloostok, de Carabia, Tsar, Jorgén, Persa, Vatica, Bulgaria y otros; Señor y Gran Duque de Noruega inferior, de Chernigov, de Riazan, de Polotsk, de Tver, de Jaroslavl, de Belorussia, de Orel, de Viatka, de Mordavia, de Nizhny Novgorod, de toda la Comarca del Norte; Señor de Polonia, de la Carutania, de la Cabardia

y de la Provincia de Armenia; Príncipe Hereditario y Soberano de los Principes de la Circasia y otros Principes Montañeses; Señor del Turquestán; Sucesor de Nargaga; Duque de Schleswig-Holstein de Stormoen, de Liffharnsen y de Oldenburgo, de, etc.

A Nuestro Grande y Buen Amigo, el señor Presidente de la República de Panamá.

Señor Presidente, Grande y Buen Amigo:

Habiendo recibido la carta por medio de la cual nos anunciáis vuestra elección a la dignidad de Presidente de la República y me expresáis la intención de continuar sosteniendo relaciones amistosas con nuestro Imperio, con gran placer os presentamos la seguridad de nuestros buenos deseos de contribuir a todo aquello que tienda a consolidar la amistad y la buena inteligencia entre nuestros súbditos y la República de Panamá. Así pues señor Presidente, Grande y Buen Amigo, rogamos a Dios que os tenga así como también a la República de Panamá en su santa y divina guarda.

Dada en Peterhof el 17 de Junio de 1904, décimo año de nuestro reinado.

Vuestro Buen Amigo,

NICOLAS.

Refrendado,

El Ministro de Relaciones Exteriores, Secretario de Estado,

CONDE LANSDORFF.

Es traducción.

JULIO ARIAS.

Intérprete de las Secretarías de Estado.

—

Secretaria de Gobierno y Relaciones Exteriores,

—

RESOLUCION NUMERO 110.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 110.—Panamá, 10 de Agosto de 1904.

Per medio de memorial fechado el 27 de Julio anterior, el señor Juan Franco G. pide que se autorice al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que decreta a favor del petitorio el pago de medio mes de sueldo correspondiente a un mes que estuvo separado de la Alcaidía de Chiriqui Grande en uso de licencia que solicitó por motivo de enfermedad, a lo cual cree tener derecho en virtud de lo que establece el artículo 4.º de la Ley 86 de 1890.

Para comprobar su calidad de empleado público y el motivo que lo obligó a pedir licencia para separarse de su empleo, el señor Franco G. acompaña con su memorial varias notas del Gobernador de Bocas del Toro y un certificado médico expedido por el doctor José López Cantillo.

Para resolver

SE CONSIDERA:

Que según lo dispone el artículo 3.º de la Ley 96 de este año, se considerará suspendido durante el período á que se refiere dicha Ley, todo gasto decretado por leyes anteriores al Presupuesto de Gastos vigente, en el cual no se hubiere apropiado expresamente las partidas correspondientes, y

Que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso no aparece partida alguna para pagar á los empleados públicos el medio sueldo á que tienen derecho de acuerdo con la Ley 86 de 1890, cuando se separan de sus empleos en uso de licencia por enfermedad comprobada.

SE RESUELVE:

No se accede á lo solicitado por el señor Juan Franco G.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario,

TOMÁS ARIAS.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 72 DE 1904, (DE 29 DE JULIO),

sobre nombramiento de Personeros Municipales.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único. Hácense los siguientes nombramientos para Personeros Municipales en el próximo período legal:

En la Provincia de Bocas del Toro:

Para el Distrito de Bastimentos.

Principal, señor Domingo Castillo;
Primer suplente, señor Manuel Cotes;
Segundo suplente, señor William Down.

Para el Distrito de Bocas del Toro.

Principal, señor Rogelio Pardo;
Primer suplente, señor Adolfo Cervera;
Segundo suplente, señor Rogelio Paredes.

Para el Distrito de Chiriquí Grande.

Principal, señor Arnaldo Agnew;
Primer suplente, señor Conán Navalo;
Segundo suplente, Víctor M. Villa.

En la Provincia de Coclé:

Para el Distrito de Aguadulce.

Principal, señor Juan B. Tapia;
Primer suplente, señor Adolfo Méndez;
Segundo suplente, señor Aurelio Tapia.

Para el Distrito de Antón.

Principal, señor Juan Veto Castillo;
Primer suplente, señor Alfredo Pasiño;
Segundo suplente, señor Vianor de León.

Para el Distrito de la Pintada.

Principal, señor Fabio C. Arosemena;
Primer suplente, señor Gerardo Hernández;
Segundo suplente, señor Marcial Carlos.

Para el Distrito de Natá.

Principal, señor Rudecindo Barragán;
Primer suplente, señor Gabriel Uriola;

Segundo suplente, señor José María Tapia;

Para el Distrito de Olé.

Principal, señor Benigno Gómez;
Primer suplente, señor Ricardo Ponce;
Segundo suplente, señor Aquilino Gómez;

Para el Distrito de Penonomé.

Principal, señor Aquilino Tejera;
Primer suplente, señor Eustorgio Tejera;
Segundo suplente, señor Rafael Mauro Quiroz.

En la Provincia de Colón:

Para el Distrito de Colón.

Principal, señor Edmundo Botello;
Primer suplente, señor T. R. Cowan;
Segundo suplente, señor Porfirio W. Meléndez.

Para el Distrito de Chagres.

Principal, señor Dámaso Alarcón;
Primer suplente, señor Félix V. Ruano;
Segundo suplente, señor Celestino Ardines.

Para el Distrito de Donoso.

Principal, señor Tomás Ayarza;
Primer suplente, señor Lucas E. Iglesias;
Segundo suplente, señor Andrónico B. Cerezo.

Para el Distrito de Portobelo.

Principal, señor Andrés Sanguillén;
Primer suplente, señor Carlos Ayarza;
Segundo suplente, señor Manuel S. Ami.

En la Provincia de Chiriquí:

Para el Distrito de Alajó.

Principal, señor Alberto Olmos;
Primer suplente, señor José de los S. Araúz;
Segundo suplente, señor Valentín Cianza.

Para el Distrito de Bugaba.

Principal, señor Manuel J. Aguilar;
Primer suplente, señor Manuel J. González;
Segundo suplente, señor Valentín R. Madrid.

Para el Distrito de David.

Principal, señor Emiliano Navarro;
Primer suplente, señor Samuel Alvarez;
Segundo suplente, señor Alberto de Puy.

Para el Distrito de Dolga.

Principal, señor Francisco Palacios;
Primer suplente, señor Ismael García;
Segundo suplente, señor Esteban González.

Para el Distrito de Gualaca.

Principal, señor Pedro A. Caparrosa;
Primer suplente, señor Maximiliano Vega;
Segundo suplente, señor José M. de Obaldía.

Para el Distrito de Remedios.

Principal, señor Manuel Amador;
Primer suplente, señor Vicente Marañón;
Segundo suplente, señor Carlos Jaramillo.

Para el Distrito de San Félix.

Principal, señor Constantino Guerra;
Primer suplente, señor Aristides de Santiago;
Segundo suplente, señor Candelario Carrera.

Para el Distrito de San Lorenzo.

Principal, señor Pablo Barria Cortés;
Primer suplente, señor José María Rodríguez F.
Segundo suplente, señor José María Carrillo.

Para el Distrito de Tolé.

Principal, señor Rafael Murgas;
Primer suplente, señor Jesús María Rodríguez.
Segundo suplente, señor José V. Arjona.

En la Provincia de Veraguas:

Para el Distrito de Calobre.

Principal, señor Pedro Vázquez;
Primer suplente, señor Manuel Pascual Ballesteros;
Segundo suplente, señor Demetrio Pino.

Para el Distrito de Cañas.

Principal, señor Albino Aguila;
Primer suplente, señor José María Méndez;
Segundo suplente, señor José María Alvarez.

Para el Distrito de La Mesa.

Principal, señor José Getrudis Tastán;
Primer suplente, señor Manuel Medina;
Segundo suplente, señor Manuel María Alcedo.

Para el Distrito de las Palmas.

Principal, señor José Daniel Reyes;
Primer suplente, señor Salvador Gordillo;
Segundo suplente, señor Faustino Reyes.

Para el Distrito de Montijo.

Principal, señor José Alvarez;
Primer suplente, señor Ismael Fordero;
Segundo suplente, señor José Angel Batista.

Para el Distrito de Río Jesús.

Principal, señor José Cruz;
Primer suplente, señor Manuel Doblas;
Segundo suplente, señor Celedonio Monroy.

Para el Distrito de San Francisco.

Principal, señor Adolfo Bonilla;
Primer suplente, señor Antonio Rodríguez;
Segundo suplente, señor Julio Rodríguez.

Para el Distrito de Santa Fe.

Principal, señor Anibal Vernaza;
Primer suplente, señor Pedro Arroyo;
Segundo suplente, señor Pacifico Medina.

Para el Distrito de Santiago.

Principal, señor Alfonso García;
Primer suplente, señor Rafael Sánchez;
Segundo suplente, señor Elías Medina.

Para el Distrito de Soná.

Principal, señor Demetrio Dary;
Primer suplente, señor Abel Grajales;
Segundo suplente, señor Balbino Alvarado.

En la Provincia de Panamá:

Para el Distrito de Arraiján.

Principal, señor Manuel de J. Rodríguez;
Primer suplente, señor Pablo Montoto;
Segundo suplente, señor Trinidad González.

Para el Distrito de Balboa.

Principal, señor Nazario Justiniani;
Primer suplente, señor Benigno Rodríguez;
Segundo suplente, señor Bartolomé Tejada.

Para el Distrito de Capim.

Principal, señor Tomás Avecilla;
Primer suplente, señor Agustín Bermúdez;
Segundo suplente, señor Damián Castro.

Para el Distrito de Chame.

Principal, señor Isaias Díaz;
Primer suplente, señor Rufino Matín;
Segundo suplente, señor Felicitó Lopez.

Para el Distrito de La Chorrera.

Principal, señor José P. Ramos;
Primer suplente, señor Aguedo Castillo;
Segundo suplente, señor Escolástico Sánchez.

Para el Distrito de Chepo.

Principal, señor Francisco Valdés;
Primer suplente, señor Pablo Villalobos;
Segundo suplente, señor Salvador Rodríguez.

Para el Distrito de Chigüana.

Principal, señor Pablo Murillo;
Primer suplente, señor Eusebio Rivera;
Segundo suplente, señor Domingo Espinosa.

Para el Distrito de Panamá.

Principal, señor Leopoldo Guillén;
Primer suplente, señor Francisco Mata;
Segundo suplente, señor Rodolfo Pardo.

Para el Distrito de Pinogana.

Principal, señor José H. Ocampo;
Primer suplente, señor Pedro Arboleda;
Segundo suplente, señor Rafael Ayala.

Para el Distrito de San Carlos.

Principal, señor Tomás Eduardo J.
Primer suplente, señor José María Guardia;
Segundo suplente, señor José Manuel Donado.

Para el Distrito de Taboga.

Principal, señor Emilio Rivera S.
Primer suplente, señor Angel Carrera;
Segundo suplente, Bernardo Gallardo.

En la Provincia de Los Santos:

Para el Distrito de Chitré.

Principal, señor Balbino Gordero;
Primer suplente, señor Francisco Osorio;
Segundo suplente, señor Inés Tejo.

Para el Distrito de Guararé.

Principal, señor Luis Durán;
Primer suplente, señor Francisco Castellero;
Segundo suplente, señor Iturbide Angulo.

Para el Distrito de Las Minas.

Principal, señor Epiménides Quinteiro;
Primer suplente, señor Juan B. Polo;
Segundo suplente, señor Epigonio Perea.

Para el Distrito de Las Tablas.

Principal, señor Ambrosio González;
Primer suplente, señor Pedro Díaz Mendoza.

Segundo suplente, señor José Tejada.

Para el Distrito de Los Posos.

Principal, señor José M. Cedeño.
Primer suplente, señor Sixto Crespo.
Segundo suplente, señor Manuel Vásquez.

Para el Distrito de Los Santos.

Principal, señor Genaro Iglesias.
Primer suplente, señor Pedro Castillo V.
Segundo suplente, señor Manuel J. Plise.

Para el Distrito de Macaracas.

Principal, señor Nemesio Moreno;
Primer suplente, señor Reyes Díaz.
Segundo suplente, señor Luis Seijas.

Para el Distrito de Oca.

Principal, señor Ascencion Alba;
Primer suplente, señor Alberto Villarreal.
Segundo suplente, señor Leopoldo Castillero.

Para el Distrito de Parita.

Principal, señor Jerónimo Almadó;
Primer suplente, señor Zolito Navas;
Segundo suplente, señor Gil Correa.

Para el Distrito de Pedasi.

Principal, señor Horacio Moscoso;
Primer suplente, señor Isaias Vasquez.
Segundo suplente, señor Manuel Barrera.

Para el Distrito de Pesé.

Principal, señor Esteban Quintero.
Primer suplente, señor Manuel J. Valdes.
Segundo suplente, señor Dolores Escartín.

Para el Distrito de Poerí.

Principal, señor Brigido Paz;
Primer suplente, señor Adolfo Achurra.
Segundo suplente, señor Roberto Sucre.

Para el Distrito de Tonosí.

Principal, señor Luis Palma.
Primer suplente, señor Horacio Vergara.
Segundo suplente, señor Ladislao Vilalaz.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Julio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 57 DE 1904.

(DE 11 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase a la señora Dámasa J. de Calcedo para regentar la sección elemental de la Escuela Alameda de Cermeño, en el Distrito de Parita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Agosto de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 58 DE 1904.

(DE 11 DE AGOSTO).

por el cual se restablece la sección superior en la Escuela de Varones de San Felipe y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Restablézcase la sección superior en la Escuela de Varones de San Felipe y nómbrase para regentarla al señor Francisco Molino A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Agosto de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 59 DE 1904.

(DE 12 DE AGOSTO).

por el cual se acepta una renuncia y se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Aceptase la renuncia que del empleo de Portero de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia ha presentado el señor Santiago Castillo y nómbrase al señor Eadio Giron en su reemplazo.

Art. 2.º Nómbrase al señor Luis A. de Roux Portero de la Sección Segunda de la mencionada Secretaría en reemplazo del señor J. M. Pineda U., quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Agosto de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

DECRETO NUMERO 91 DE 1904.

(DE 12 DE AGOSTO).

por el cual se reforma el marcado con el número 561 de 30 de Junio último.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del día 16 de los corrientes la clase de Historia Sagrada en las Escuelas primarias de esta capital volverá a quedar a cargo de los maestros de las respectivas secciones en cada Escuela. En consecuencia, perderá el carácter de especial que le dio el Decreto número 56, de 30 de Junio último, expedido por esta Secretaría.

El Presbítero José Suárez seguirá regentando solamente la clase de Religión en los mismos planteles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Agosto de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

DECRETO NUMERO 92 DE 1904.

(DE 13 DE AGOSTO).

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Promuévese a la señora Nicolasa Naranjo de la dirección de la sección media de la Escuela de Niñas de David a la de igual categoría en la Escuela del mismo sexo de Chitró, y nómbrase para reemplazarla en el empleo primeramente mencionado a la señora Angélica V. de Jurado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días de mes de Agosto de 1904.

NICOLAS VICTORIA J.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

Consejo Electoral de la República.

ACTA

de la sesión inaugural, celebrada el 1.º de Agosto de 1904.

En la ciudad de Panamá, a las 8.30 p. m. del día 1.º de Agosto de 1904, en obediencia a lo que dispone la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares, concurrieron al salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito Capital los señores Díaz Domingo, Justiniani, Nicolás, Aizpuru Aizpuru, Bríd, Demetrio H. y Toral Demetrio R., con el objeto de constituir el Consejo Electoral de la República, por nombramiento hecho por la Honorable Convención Nacional, en los tres primeros para principales y en los dos últimos para 1.º y 2.º Suplentes de sus respectivos principales, en la sesión verificada el día 3 de Julio de 1904.

Por asentimiento unánime se declaró abierta la sesión e inmediatamente se procedió a efectuar la elección de Diputados. La votación, que fue nominal, dió el siguiente resultado:

Para Presidente:

Demetrio H. Bríd..... 3 votos.
Domingo Díaz..... 1 voto.
Nicolás Justiniani..... 1 voto.

Para Vicepresidente:

Demetrio Toral R..... 3 votos.
Domingo Díaz..... 1 voto.
Nicolás Justiniani..... 1 voto.

Para Secretario:

Aizpuru Aizpuru..... 4 votos.
Nicolás Justiniani..... 1 voto.

Declaróse elegidos a los señores Bríd Demetrio H., Toral Demetrio R. y Aizpuru Aizpuru, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Corporación.

El Presidente declaró así instaladas las sesiones con el personal Directivo antedicho, después de lo cual el señor Presidente hizo las 3 p. m. del día 2 de Agosto de 1904, para celebrar la siguiente sesión del Consejo Electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley precitada.

A las 9.30 p. m. el señor Presidente declaró cerrada la sesión.

El Presidente,

DEMETRIO H. BRID.

El Secretario,

Aizpuru Aizpuru.

ACTA

de la sesión del Consejo Electoral de la República, del 2 de Agosto de 1904.

En la ciudad de Panamá, según lo dispuesto por el señor Presidente en la sesión inicial del 1.º de Agosto de mil novecientos cuatro, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de este Distrito se reunió el Consejo Electoral de la República, a las 3 h y 25 m. p. m. del día 2 de Agosto de mil novecientos cuatro, con la asistencia de todos sus miembros, a saber: los señores Díaz Domingo, Bríd Demetrio H., Toral Demetrio R., Justiniani Nicolás y Aizpuru Aizpuru.

I

Se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada en todas sus partes.

II

El Presidente declaró abierta la elección de miembros de los Ayuntamientos Electorales, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 89 de 1904, de 7 de Julio, sobre elecciones populares.

El señor Vicepresidente Toral hizo los siguientes nombramientos:

Para la Provincia de Chiriquí,

Principal, Ernesto Anguizola.
Primer suplente, Manuel Roy.
Segundo suplente, Eugenio Bayó.

Para la Provincia de Coclé,

Principal, Antonio Herrera.
Primer suplente, Antonio Ocaña.
Segundo suplente, Héctor Conte.

Para la Provincia de Bocas del Toro.

Principal, Alberto G. de Paredes.
Primer suplente, Elicio Ocaña.
Segundo suplente, Lorenzo Hincapié.

Para la Provincia de Colón.

Principal, Porfirio W. Meléndez.
Primer suplente, Manuel G. de Paredes.
Segundo suplente, Tertuliano Martínez.

Para la Provincia de Los Santos.

Principal, Juan M. Porcell.
Primer suplente, Alcibades Arjona.
Segundo suplente, Modesto Quintero.

Para la Provincia de Panamá,

Principal, Leonidas Pretelt.
Primer suplente, Manuel A. Alguero.
Segundo suplente, Víctor M. Alvarado.

Para la Provincia de Veraguas.

Principal, Dionisio Aguilá.
Primer suplente, Bernardo Cornejo.
Segundo suplente, Demetrio Dutary.

El señor Vocal Díaz, hizo los siguientes nombramientos.

Para la Provincia de Chiriquí,

Principal, Manuel Candelario Jurado.
Primer suplente, Anibal Ríos.
Segundo suplente, Ignacio Jurado.

Para la Provincia de Coclé.

Principal, Alfredo Patiño R.
Primer suplente, Carlos George N.
Segundo suplente, Néstor Fernández.

Para la Provincia de Bocas del Toro.

Principal, Gonzalo Santos hijo.
Primer suplente, Víctor López.
Segundo suplente, Gonzalo Santos.

Para la Provincia de Colón.

Principal, Ricardo Bermúdez.
Primer suplente, Felipe Salavarría.
Segundo suplente, Antonio B. Abello.

Para la Provincia de Los Santos.

Principal, Manuel María Angulo.
Primer suplente, Iturbides Angulo.
Segundo suplente, Tomás Sánchez.

Para la Provincia de Panamá,

Principal, Mateo Simons.
Primer suplente, José E. Remón.

Segundo suplente, Rafael Alzamora.

Para la Provincia de Veraguas.

Principal, Alejandro Méndez.
Primer suplente, Nicolás Alcedo.
Segundo suplente, Lorenzo Macías.

El señor Vocal Justiniani hizo los siguientes nombramientos.

Para la Provincia de Chiriquí.

Principal, Rosendo Herrera.
Primer suplente, Guillermo Tribaldo.
Segundo suplente, Pedro Silvera.

Para la Provincia de Coclé.

Principal, Damián Carles.
Primer suplente, Julio Bernal.
Segundo suplente, Ubaldino Isaza V.

Para la Provincia de Bocas del Toro.

Principal, Saúl Villamil.
Primer suplente, Tiburcio López.
Segundo suplente, Gastulo Villamil.

Para la Provincia de Colón.

Principal, Alejandro Amí C.
Primer suplente, Leopoldo García.
Segundo suplente, Rodolfo Ayarza.

Para la Provincia de Los Santos.

Principal, Gerardino de León.
Primer suplente, José del Carmen Pérez.
Segundo suplente, Manuel González.

Para la Provincia de Panamá.

Principal, Juan Antonio Jiménez.
Primer suplente, Agustín Argote.
Segundo suplente, Estelino Cerezo.

Para la Provincia de Veraguas.

Principal, Pedro Luna.
Primer suplente, Ramón González.
Segundo suplente, Santiago Pinilla.
El señor secretario Aizpura hizo los siguientes nombramientos:

Para la Provincia de Chiriquí.

Principal, Isaias Jurado.
Primer suplente, Teófilo Alvarado.
Segundo suplente, Francisco Candanedo.

Para la Provincia de Coclé.

Principal, Martín Rodríguez.
Primer suplente, Héctor Valdés.
Segundo suplente, Carlos George N.

Para la Provincia de Bocas del Toro.

Principal, José A. Cajar.
Primer suplente, Leopoldo Valdés A.
Segundo suplente, Antonio Jované.

Para la Provincia de Colón.

Principal, Romeo Campillo.
Primer suplente, Juan Arosemena.
Segundo suplente, José S. Mendoza.

Para la Provincia de Los Santos.

Principal, Marcelino Paz.
Primer suplente, Manuel Vázquez Ortega.
Segundo suplente, Aurelio Almergor.

Para la Provincia de Panamá.

Principal, Julio Ardila.
Primer suplente, Alejandro A. Henderson.
Segundo suplente, José M. Aizpú.

Para la Provincia de Veraguas.

Principal, Joaquín A. Vega.
Primer suplente, Elizardo Sánchez.
Segundo suplente, Gustavo Amador.

El señor Presidente Brid hizo los siguientes nombramientos.

Para la Provincia de Chiriquí.

Principal, Juan Arias.
Primer suplente, Luis M. Clement.
Segundo suplente, José Modesto Molina G.

Para la Provincia de Coclé.

Principal, Pedro A. Aguilera.
Primer suplente, Juan A. Ponce.
Segundo suplente, Aquilino Tejiera.

Para la Provincia de Bocas del Toro.

Principal, Santiago Selles.
Primer suplente, Fideligno Rucabado.
Segundo suplente, Arnaldo Agnew.

Para la Provincia de Colón.

Principal, Juan A. Henríquez.
Primer suplente, Erasmo Méndez.
Segundo suplente, Isaac Fernández V.

Para la Provincia de Los Santos.

Principal, Pedro Cedeño Villalaz.
Primer suplente, Alfredo Cortés.
Segundo suplente, Cayetano Villareal.

Para la Provincia de Panamá.

Principal, Baldomero Tarté.
Primer suplente, Manuel Antonio Palacios.
Segundo suplente, José Francisco Antonio de la Ossa.

Para la Provincia de Veraguas.

Principal, Anibal García.
Primer suplente, Ambrosio Sánchez.
Segundo suplente, Calisto A. Fábrega.

III

Leídos que fueron dichos nombramientos por el señor Secretario, el señor Presidente declaró elegidos los Ayuntamientos electorales con el personal enumerado y en la misma forma expresa la.

IV

El señor Presidente, ordenó la lectura del artículo 100 de la Ley 89, sobre elecciones populares, cumplido lo cual y de conformidad con lo que dicho artículo de la citada ley dispone, el señor Presidente fijó las 3 p. m. del día 5 de Agosto para verificar la elección de Jueces de Escrutinio y sus suplentes.

V

A las 4 h y 15 m quedó cerrada la sesión.

El Presidente,

DENETRIO H. BRID.

El Secretario,

Aizpura Aizpura.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 8 DE 1904.

(DE 28 DE JUNIO).

por el cual se aprueban profesionalmente las cuentas del Batallón del Batallón 1.º del Batallón, asentadas en esta plaza, señor Mario S. Velasco, correspondientes a los meses de Abril y Mayo del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda plaza.

Tres días después de las cuentas del Batallón del Batallón 1.º del Batallón, asentadas en esta plaza, señor Mario S. Velasco, correspondientes a los meses de Abril y Mayo del presente año, se hallan bien llevadas y comprobadas de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Contabilidad Militar en la vista, se hacen provisionalmente las expresadas cuentas.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 7 DE 1904.

(DE 8 DE JULIO).

de reparos a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Reyes Castro, referentes a los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del estudio practicado a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Reyes Castro, referentes a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año actual, se observan las siguientes irregularidades:

1.º La primera partida en el Doble del libro de Caja, debe ser la existencia en dinero del mes anterior;

2.º Según los libros de recibo de la Contribución Directa, recaudada en el mes de Febrero, ha producido la suma de cuarenta y siete pesos (\$ 47), pero, al hacerse la confrontación con la copia del libro de Caja, se observa que sólo se le ha dado entrada a la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), habiéndose omitido el recibo número 24, por la suma de un peso, lo que hace imposible que el saldo en Caja sea exacto.

3.º En las nóminas del Secretario del Juzgado Municipal, referentes a los meses de Febrero, Marzo y Abril, se nota que el señor Juez Municipal no ha referendado esas nóminas con su firma, lo que es indispensable;

4.º Anular las estampillas de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 79, del presente año.

Por tanto, señálase ocho días, más el término de la distancia, para que se proceda, por el responsable a dar cumplimiento a las prevenciones que contiene este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 55, orgánica del Tribunal de Cuentas.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 9 DE 1904.

(DE 13 DE JULIO).

de reparos a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Agustín Hernández, referentes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda plaza.

Verificado el examen a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Agustín Hernández, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903, se hacen los siguientes repuestos:

1.º En la nómina del Juez Municipal, por el señor Segundo M. Quintero, referente al mes de Junio de 1903, figura como saldo líquido la suma de quinientos pesos (\$ 500), no siendo sino la suma de veinte pesos (\$ 20) el saldo líquido (devega) por el expresado sueldo.

2.º La cuenta del señor Segundo M. Quintero, a que se refiere el repuesto anterior, por el mes de Septiembre, por estar fechada la partida de entrada en el mes de Octubre, y como en realidad no se puede dar salida a los ingresos del mes de Octubre en el mes de Septiembre del mismo año.

3.º La nómina del Tesorero Municipal relativa al mes de Diciembre, y las del Secretario del Juzgado Municipal, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, no están referendadas por el presidente del Concejo Municipal, ni por el Juez Municipal, respectivamente.

4.º Anular las estampillas, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 79, del presente año.

Por todo lo expuesto, señálase diez días (10), más el término de la distancia, para que se proceda por el responsable a dar cumplimiento a los reparos que contiene este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 55, orgánica del Tribunal de Cuentas.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 9 DE 1904.

(DE 14 DE JULIO).

de reparos a las cuentas de la Agencia Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, responsables los señores Oscar Terán, José Rolando Arango, Salomón Ponce Aguilera, Manuel María Guzmán y José Rolando Arango, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1903, se observa que no están llevadas de conformidad con el Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, en consecuencia, se devuelven las expresadas cuentas para que sean arregladas de conformidad con el expresado Decreto.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas minuciosamente las cuentas de la Agencia Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, responsables los señores Oscar Terán, José Rolando Arango, Salomón Ponce Aguilera, Manuel María Guzmán y José Rolando Arango, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1903, se observa que no están llevadas de conformidad con el Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, en consecuencia, se devuelven las expresadas cuentas para que sean arregladas de conformidad con el expresado Decreto.

Cópiase, notifíquese y publíquese de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley 55, orgánica del Tribunal de Cuentas.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 10 DE 1904.

(DE 19 DE JULIO).

de reparos a las cuentas del Agente Postal Nacional de Colón, señor Orondaste L. Martínez, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1903 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año, se nota que no están llevadas de acuerdo con el Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, por lo que se les hacen los siguientes repuestos:

1.º En la partida de apertura de los libros correspondiente al día 1 de Noviembre último, sólo se trae el saldo en Caja, debiendo traerse todos los saldos que arroja al cerrarse la cuenta correspondiente, por Balance de salda, según lo ordena el Artículo 30, del mencionado Decreto.

2.º Se ha reconocido a favor del Tesoro las sumas remitidas por la Agencia Postal Nacional de Panamá a esa oficina, en calidad de Depósito, para atender al pago de transporte de correspondencia, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1903 y Enero a Marzo del año actual. Este reconocimiento está fuera de lugar; la operación que hay que hacer es sentar

una partida de Caja, cargándole a la Caja las sumas recibidas y abonándole a la cuenta correspondiente de Depósitos.

3.º Viene figurando en los meses de Enero, Mayo y Junio últimos, como Renta Nacional, Derecho de Apartados, no habiendo en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienio de 1903 a 1904, ninguna Renta que lleve ese nombre; la pretendida Renta debe imputarse al Capítulo 5.º Correo, que es la imputación que le corresponde.

4.º Adolecen de la misma irregularidad, las cuentas a que se refiere el Capítulo 11, Gastos Generales, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1903 y Enero a Junio últimos, debiendo imputarse las aludidas cuentas al Departamento de Correos y Telégrafos, Capítulo 9.º Gastos Generales (personal y material).

5.º Según la partida número 23, correspondiente al mes de Mayo último, aparece retirada de la Caja de esa oficina la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400); pero, como este Tribunal de Cuentas no estima de ningún valor la razón expuesta en la mencionada partida, por el señor Agente Postal, para tal operación, se hace saber al referido empleado la obligación en que está de reintegrar dicha suma a la Caja de esa oficina.

6.º El Artículo 277, del tantas veces citado Decreto, dice: "La existencia en la Caja de cada responsable del Erario al día último del mes después de cubiertos los gastos que debían pagarse en ese día, será remitida por el primer correo del mes siguiente a la Tesorería General & C.º". Como en esa oficina no se ha dado cumplimiento al expresado artículo, se notifica al señor Agente Postal la obligación en que está de llenar ese requisito.

7.º De conformidad con la ley 48 de 13 de Mayo del año en curso, debe cerrarse definitivamente por Balance final sus operaciones, el día 30 de Junio próximo pasado.

Por todo lo expuesto, señálase quince días (15), más el término de la distancia, para que se proceda por el responsable a dar cumplimiento a los reparos que contiene este auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley 56 orgánica del Tribunal de Cuentas.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 11 DE 1904.

(DE 21 DE JULIO).

Por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Habilitado General de la Comandancia en Jefe del Ejército, señor Fabiolo A. Arosemena, correspondiente al mes de Junio del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por estar bien llevada y comprobada la cuenta del Habilitado General de la Comandancia en Jefe del Ejército, señor Fabiolo A. Arosemena, correspondiente al mes de Junio último, se tiene, provisionalmente la expresada cuenta.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

AUTO NUMERO 1 DE 1904.

(DE 20 DE JUNIO).

de los repartos que se hacen a la cuenta del señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Noviembre de 1903.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada minuciosamente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Noviembre de 1903, de la cual es responsable el señor don M. Marquez L., resultan los siguientes reparos:

1.º Es ilegal el pago hecho a los señores Alcalde y Secretario del Distrito de Los Pozos por sueldos correspondientes al mes de Octubre de 1903, por cuanto en el Presupuesto del extinguido Departamento de Panamá para el Bienio de 1903 y 1904, adoptado por el nuevo régimen político del país (Decreto número 33, de 25 de Diciembre de 1903) no se ha previsto para dicho gasto.

2.º Es igualmente ilegal el desembolso hecho por títulos de escritorio suministrados a la Alcaldía del Distrito en referencia, en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, ordenes de pago número 644 por \$ 3 y por las razones aludidas en el reparo anterior.

3.º Tampoco es legal el pago del sueldo por el mes de Octubre de 1903, al 2.º Escribiente de la Administración de Hacienda de esa Provincia. La Ordenanza número 2 de 1903, artículo 1.º, § 1.º a la vez que crea ese empleo, prescribe su supresión en las épocas en que la renta de destitución y retención de la Alcaldía de Panamá, número 1498, de 31 de Enero de 1903, segunda columna de la página 2793, que por contrato de 13 de Enero del mismo año, el Gobierno del Departamento de Panamá dio en arrendamiento a los señores Isaac Brandon & Bros. el derecho a cobrar en esa Provincia el impuesto referido por los últimos once meses del citado año.

4.º El Artículo 190, del Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre contabilidad de la Hacienda Nacional, ordena que "En ningún caso la existencia en caja de los responsables del Erario puede representarse por otras especies distintas del dinero sonante de billetes de Banco que sean administrados como dinero. En consecuencia no harán parte de las existencias en caja el valor de recibos por gastos hechos por anticipación, el valor de pagarés u obligaciones firmados por deudores del Tesoro & C.º, pues estos documentos deben figurar en las respectivas cuentas."

5.º, pues, incorrecto según la preceptiva el artículo transcrito, el saldo de la cuenta de caja que arroja el Balance del Mayor correspondiente a la cuenta que se examina. En efecto, aparece de las partidas sentadas en el Diario con fecha 4 de Noviembre que ingresan en caja \$ 921.35 y \$ 201.00 por cuenta del Impuesto sobre Inmuebles y del Gravamen sobre Aguadientes colectados en varios Distritos en el mes de Octubre de 1903, respectivamente, mientras que consta de los comprobantes de esos ingresos que los señores Coletores de Hacienda recibieron de dichas sumas el 10% que les correspondía por sus honorarios, y por tanto sólo remesaron al señor Administrador, en efectivo, \$ 829.20 y \$ 130.90 por saldo de cada colecta.

Bien se comprende que el asiento de estos ingresos debe hacerse por la suma total recaudada, pero no es menos lógico, también, que el señor Administrador ha debido descargarse de las sumas retenidas por honorarios, sino en el mismo día en que figura en la cuenta el ingreso, que es lo correcto, en cualquiera otra fecha, dentro del mes; pero ni una ni otra de tales operaciones fueron practicadas, figurando desde luego en caja, como parte de la existencia el 30 de Noviembre de 1903 los correspondientes nominales de los señores Coletores, con grave infrac-

ción de lo ordenado por el Artículo 190 del Decreto sobre contabilidad nacional antes citado). Sorprende, además, que el señor Prefecto de la Provincia haya visado el Balance del Mayor correspondiente a las operaciones del mes en referencia, sin notar la irregularidad apuntada.

5.º En el Comprobante número 1, se observan las siguientes irregularidades:

1.º No se hace mención en la Libranza número 10 de la disposición legal en que se funda el giro, y

2.º La Libranza número 4 cita como fundamento del derecho a girar, la Ordenanza número 24 de 1899, la cual no existe. Esta Libranza es nula, además, por las varias rasparuras que se observan en la escritura.

6.º No están comprendidos en las exenciones otorgadas por el Artículo 25 de la Ley 110, de 1888, orgánica del papel sellado y timbre nacional los gastos a que se refieren las siguientes ordenes de pago y en consecuencia, éstas deben llevar el timbre exigido por la ley, a saber:

Orden número 636, por \$ 127.00, Honorarios de los Coletores de Hacienda.

Orden número 671 por \$ 865.00, Sueldos devengados por la Policía.

7.º No corresponden con el Presupuesto respectivo las imputaciones estampadas en las siguientes ordenes de pago, a saber:

Número 637, por \$ 60.00, Artículo 37, debe ser Artículo 37 bis.

Número 638, por \$ 20.00, Artículo 37, debe ser Artículo 37 bis.

Número 602, por \$ 32.80, Artículo 45, debe ser Artículo 48.

Número 671, por \$ 865.00, Artículo 57, debe ser Artículo 55.

Número 677, por \$ 18.00, Artículo 81, debe ser Artículo 82.

8.º Falta el V.º R.º del señor Prefecto de la Provincia en los comprobantes de las siguientes liquidaciones: Número 336, por suministros a la Carcel del Circuito.

Número 390, por sueldo del personal de la Policía.

9.º Tachase de ilegal la orden de pago número 636 girada a favor del Administrador Provincial de Hacienda, por cuanto las varias nomenas de los Coletores de Hacienda, que la motivan, no llevan el endoso autorizando al ordenador para que extienda la orden de pago a favor del señor Administrador Provincial de Hacienda.

10.º Si a la fecha de la expedición de las ordenes de pago números 674, 675 y 676, por sueldos de los Directores de las escuelas de Pesc, Océ y Parita en el mes de Octubre de 1903, respectivamente, funcionaba en la Provincia el Inspector de Instrucción Pública nombrado por Decreto número 34, de 17 de Octubre de 1903, se hace notar la falta del "Es Corriente" de dicho empleado en las nominas que sirvieron de fundamento para girar contra el Tesoro.

11.º En el Presupuesto del extinguido Departamento de Panamá para el Bienio de 1899 a 1902, adoptado para el Bienio de 1901 a 1902 (Decreto número 3 de 1901) no hay partida votada para pagar sueldos por cuenta del Distrito de Los Pozos. Notase, no obstante, que se han pagado \$ 15.00 (orden número 498) por sueldos del Secretario de la Alcaldía correspondiente al mes de Octubre de 1901.

12.º El Artículo 132 del Decreto sobre contabilidad ordena que "al pie de cada operación se citará el número del libro que la comprueba, esta formalidad se ha omitido en las siguientes entradas del Diario:

Número 1, Varios al Tesoro \$ 208.30

Número 2, El Tesoro a Varios, 3533.55

Número 20, El Tesoro a Varios, 65.00

Número 30, Varios al Tesoro, 24.70

13.º Falta el Comprobante del reconocimiento hecho contra el Tesoro por gastos de Vigencias E. Ex. (Número 20 \$ 65.00).

14.º Sirvase el señor ex-Administrador de Hacienda informar en virtud de qué disposición legal verificó el pago de las ordenes números 12, 136, 35, 37,

39, 36, 38, 40, 52, 94, 98, 115, 123 y 143 de Vigencias E. Expiradas, existiendo los Decretos números 63, de 16 de Mayo y 87, de 25 de Julio de 1903, sin que dichas ordenes hubieran sido presentadas, previamente, al Despacho de la Secretaría de Hacienda para su inscripción en el Registro especial llevado al efecto; y por cuanto las ordenes en referencia aparecen giradas, en la mayoría de los casos, año y medio después de prestado el servicio, por lo que se deduce que las ordenes originales en su oportunidad se extraviaron o perdieron, tanto el Ordenador como el Pagador han debido ceñirse a lo prescrito por el Artículo 112 del Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad, y en consecuencia deben remitirse al Tribunal de Cuentas las diligencias originales a que hubo lugar.

La precedente observación es igualmente aplicable a la orden de pago número 498 por \$ 15.00, comprobante número 5, en lo que se refiere a las formalidades que deben llenarse antes de girar el duplicado de una orden de pago.

15. Llámase la atención a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley 11, de 1888 respecto de la manera cómo debe anularse las estampillas.

16. Cada legajo de comprobantes debe llevar al frente los pormenores indicados en el patrón que se acompaña. Fijase el plazo de ocho días, más el término de la distancia, para contestar a los reparos que anteceden.

Comuníquese al responsable como lo ordena el Artículo 46 de la Ley 56 de 1904 orgánica del Tribunal de Cuentas de la República, y publíquese.

Panamá, 20 de Junio de 1904.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 2 DE 1904.

(DE 30 DE JUNIO).

de los repartos que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Diciembre de 1903, de la cual es responsable el señor S. Suarez J.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada atentamente la cuenta a que alude el encabezamiento de este Auto se procede a hacer a ella los siguientes reparos:

1.º Objétase la manera irregular como se lleva el Diario y en consecuencia llámase la atención del responsable al cumplimiento de lo prescrito en los Artículos 256 y 260 del Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre contabilidad de la Hacienda Nacional y excítasele para que formule su cuenta de conformidad con el modelo número 34 respectivo.

2.º Sirvase el señor ex-Administrador informar a este Tribunal de Cuentas, en virtud de qué disposición legal pagó sueldos por el mes de Noviembre último al Escribiente de la Prefectura, Escribiente de la Administración de Hacienda, y Secretario del Alcalde de Aguadulce, a razón de \$ 50, \$ 80 y \$ 30 mensuales, cuando en el Presupuesto solo se les asigna a dichos empleados la suma de \$ 40, \$ 70 y \$ 25, respectivamente.

3.º Y 4.º Al señor Alcalde de Penos como se le ha pagado cuarenta centavos en exceso de la suma que le corresponde por los once días servidos en el mes de Noviembre último (orden número 511) y a su sucesor señor Próspero Lombardo de dejar de abonarse treinta centavos por sueldo devengado en los restantes diez y nueve días de dicho mes (orden número 512).

5.º Dispone el Artículo 110 del Decreto número 77 sobre contabilidad que "ninguna orden de pago defini-

tiva será cubierta por el responsable del Erario contra quien se haya girado sin que reciba "carta de aviso firmada por el ordenador que la expidió". En tal virtud es ilegal el pago de las órdenes de pago reconocidas a cargo del Tesoro, con fecha 2 de Diciembre último, en la cuenta que se examina, por cuanto las "Cartas de Aviso" correspondientes no están firmadas por el ordenador, o sea el señor Prefecto de la Provincia.

6.º Obsérvese la mayor irregularidad en las nóminas que sirven de comprobantes a los reconocimientos hechos por el señor ex Administrador por servicios, etc., etc., prestados en los meses de Noviembre último, a saber: Las nóminas del personal de la Prefectura, no llevan la firma del señor Prefecto ni la de su secretario; las de las varias Alcaldías de la Provincia, no tienen el V.º B.º del Prefecto; las de los Guardas del telégrafo, carecen del V.º B.º del Inspector del Ramo; la del Celador de la Renta de Aguadiente (venta de Licores), necesita el V.º B.º del señor Administrador, y por último, ninguna de las demás nóminas del resto de los empleados de la Provincia llevan el V.º B.º del superior.

7.º Idénticas irregularidades a las apuntadas en el precedente reparo se notan en las varias cuentas reconocidas por suministros diversos, tales como útiles de escritorio, materiales, etc., pero lo que sorprende aun más es que se hayan cubiertos las deudas de la Provincia (\$1231.00) correspondientes al mes de Noviembre último sin el V.º B.º del Prefecto.

8.º El Celador de la renta de licores debe comprobar su cuenta de ventas con la certificación de los Alcaldes de los Distritos que visitara en cumplimiento de su deber.

9.º El Proveedor de raciones a los presos pobres, debe comprobar su cuenta con una relación certificada del número de reos racionados diariamente. Y por cuanto estos suministros deben contratarse mediante pública licitación, dígnese el señor ex Administrador remitir al Tribunal de Cuentas, copia del correspondiente pliego de cargo y acta de licitación, más el contrato celebrado al efecto.

No se explica como la cuenta del señor Alcalde de Anton felchula, de 19 de Diciembre de 1903, por útiles de escritorio para su oficina en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, haya sido liquidada y el crédito contra el Tesoro reconocido en el Diario el día 2 de Diciembre.

11. Faltó la Orden número 533 por \$18.33 pagados a Miguel Conto el día 31 de Diciembre, según la cuenta que se examina.

12. Faltó la estampilla ordenada por la ley, en las siguientes órdenes de pago, a saber: números 509, 553, 513, 514, 515, 516, 522, 523, 529, 530, 534.

535, 540, 541, 544, 545, 546, 548, 553, 557, 558, 559, 561, 563 y 564. También se ha intentado al deber de anular la estampilla que lleva la orden número 509. En consecuencia, el responsable incurrido en las multas de que trata el Artículo 43 y 44 de la Ley 110 de 1888, las cuales se le harán efectivas en los términos establecidos por el Decreto número 693, de 27 de Julio de 1891, a razón de un peso por cada infracción.

13. La orden de pago número 542 por \$82.00 a favor de Manuel Guardia G. no ha sido cancelada.

14. Nótese que no se ha expresado la fecha del recibo en ninguna de las órdenes de pago cubiertas. Con tal motivo llámase la atención del responsable a lo preceptuado en el Artículo 216 del Decreto número 77 de 1888 sobre Contabilidad.

15. Faltó el comprobante de las remesas hechas a la Administración de Hacienda por los Coletores del impuesto sobre inmuebles y venta de licores en los Distritos de Aguadiente y Nata, y faltan también los permisos de las sumas cobradas por dichos impuestos en los Distritos de La Pintada y Penonomé.

16. Según el comprobante respectivo, el señor Javier Madia remitió a la Administración de Hacienda con fecha 31 de Octubre de 1903 la suma de \$23.30, producto de telegramas transmitidos por la Oficina de Penonomé en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, aunque a dicha suma no vino a ingresar a la Caja, como lo demuestra la cuenta en examen, sino el día 31 de Diciembre. Survase el responsable explicar el procedimiento.

17. Faltó el comprobante de la Libranza número 30 girada a favor del señor Raúl J. Calvo por la suma de \$185.00.

18. Faltó el comprobante de producto de la Oficina telegráfica del Penonomé correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1903.

19. Obsérvese que el señor ex Administrador no ha recaudado el producto de la Oficina telegráfica de Penonomé correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

20. Faltó el Catálogo de los inmuebles para el Bienes de 1903 a 1904. En virtud de las precedentes observaciones, devuélvese la cuenta al responsable, y extiéndase para que la rectifique de conformidad, dentro del término de diez días más en el día siguiente.

Cópiese, publíquese y notifíquese como lo dispone la Ley 56 de 25 de Mayo del presente año.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

OPERACIONES

de Caja de la Tesorería General de la República en el mes de Junio de 1904.

INGRESOS.

Saldo del mes anterior..... \$ 589,310 25

Impuesto Comercial.

Valor de las liquidaciones número 80.77 a 336.6 por mercaderías importadas en el presente mes..... 357.62 15

Pagaron las agencias de vapores..... 700 ..

Pagaron los cambistas..... 145 .. 36,007 15

Impuesto sobre Juegos de Suerte y Azar.

Recibido de Juan A. Benítez, la mensualidad de Julio próximo por la Provincia de Chiriquí..... 80 35

Pagó Alfonso Foa la mensualidad de Julio próximo por la Provincia de Bocas del Toro..... 11-7 50

Entregó Jesús Díaz, la mensualidad de Julio próximo por la Provincia de Los Santos..... 48 30

Pagó Chas E. Pratt, el tercer trimestre del presente año por la Provincia de Panamá..... 123 .. 1,074 15

Impuesto sobre degüello de ganado mayor y menor.

Recibido de Adolfo Quintero, la mensua-

Pasan..... \$ 589,310 25

Vienen.....	\$ 589,310 25
Menor de Mayo último por degüello de Ganado	
Menor de la Provincia de Los Santos.....	264 00
Recibido de C. Carbono, el valor del primer contrato por degüello de ganado mayor y menor en varios Distritos de la Provincia de Panamá del 1.º del corriente al 31 de Diciembre próximo.....	3130 ..
Pagó Ricardo Arias, la mensualidad de Mayo último por el degüello de ganado menor de Coclé, Veraguas y Chiriquí.....	554 15
Recibido del Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro por recaudos del Impuesto sobre degüello de ganado mayor y menor en Mayo próximo pasado.....	506 ..
Recibido de Colector de Hacienda de Gorgona por degüello de ganado mayor y Menor en la primera década de este mes.....	54 ..
Recaudado en el corriente mes en el Distrito Capital así:	
Por degüello de ganado mayor 5832	
Por degüello de ganado menor 1856 50	7708 50
Impuesto sobre Loterías.	
Recibido de la empresa de la "Lotería de Panamá" por los sorteos del mes actual....	20 0 ..
Impuesto sobre Inmuebles.	
Recaudado en el corriente mes por cuenta del segundo cuatrimestre.....	2163 15
Impuesto sobre papel sellado y timbres.	
Producto de las especies venales en el mes.....	3196 90
Derecho de Registro.	
Suma que ha producido en el mes.....	413 45
Gravamen sobre aguadientes.	
Valor de las licencias para la venta de licores al por menor en Distrito Capital expedidas en el presente mes.....	2045 ..
Valor de las liquidaciones número 384 a 427 por licores extranjeros importados en el mes.	14766 30
Remesas de los siguientes Coletores de Hacienda por licencias expedidas para la venta de licores al por menor:	
De Empressat.....	\$ 343
De Gorgona.....	250
De San Carlos.....	34
De Balboa.....	210
De Taboga.....	75
De Chame.....	80
De Pinogah.....	240
De Chiriquí.....	80
De Arraiján.....	60
De Araya.....	60
De Araya.....	60
Derecho de Lotería.	
Valor de las licencias expedidas en el corriente mes.....	14 ..
Derecho sobre minas.	
Recaudado en el mes actual por impuesto y titular de varias minas.....	171 ..
Impuesto sobre pesca de ostra perla.	
Valor de varias patentes expedidas en el presente mes.....	3500 ..
Renta de Correos y Telégrafos.	
Producto de las siguientes oficinas en Mayo último:	
De la Chorrera.....	9 60
De la Chame.....	9 40
De la Capira.....	3 80
Derecho sobre el Opio.	
Pagó Lan Chi Lin, la mensualidad actual.....	862 10
Derecho sobre importación de tabaco.	
Recibido de Isaac Brandon & Bros, el valor del trimestre del 26 de Mayo al 26 de Agosto próximo.....	8750 ..
Ingresos varios Eventuales.	
Valor de las liquidaciones números 15 y 16 por fósforos importados en el mes actual....	6 7 65
Impuesto sobre sobrantes de carne extranjera importados en el presente mes por F. Torne con peso de 1224 kilos.....	61 20
Recibido de la empresa Lotería de Panamá por el número de los juegos Chinos en la Provincia de Bocas del Toro durante el presente mes.....	240 ..
Producto de alquileres de casas de Gobierno.....	40 ..
Recibido de Jorge L. Paredes por una caja de hierro que le fue adjudicada en licitación pública.....	30 ..
Recaudado por varias multas.....	28 ..
Recibido en el primer semestre del presente año por suscripciones a la GACETA OFICIAL y venta de números sueltos del mismo periódico y de varios folios.....	95 50
Cobrado en el presente mes actual por la publicación de edictos en la GACETA OFICIAL.....	145 40
Recaudo impuesto a varios dueños de tiendas de licores al por menor.....	2 ..
Pasan.....	1249 75
	\$ 642,239 95

Vienen.....	\$ 642,239 95	
Aprovechamientos (Reintegros).		
Recibido de las siguientes empresas el sueldo de la Policía que tienen a su servicio la Compañía del Ferrocarril por Mayo último..... \$ 180 ..		
Darien Gold M. C. por Junio.....	120 A	
Pacific Steam.....	60 ..	
Compañía del Canal pr. del 4 al 31 de Mayo próximo pasado.....	3208 50	3568 50
Recibido por dinero decominado a Arturo de Lemos..... 483 50		
menos para el denunciante.....	120 85	362 65
Recibido de Habilitado del Batallón 1.º del Istmo por devolución de un sueldo entregado según nota número 7.....		
		15 45
Recibido del ex-Intendente General del Ejército.....		
	2606 85	
Recibido del mismo empleado.....	2845 65	5552 50
Recibido del Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, el valor del saldo de Julio M. Ramirez, en Agosto de 1903 que le fue pagada en aquella oficina y en esta.....		
	100 ..	9589 10
Suplementos.		
Recibido de Isaac Brandon & Bros según notas números 108, 121 y 125 Sección 2.ª Ramo del Tesoro de la Secretaría de Hacienda.....		
	50000 ..	
Remesas de otras oficinas.		
Remesas del Administrador de Hacienda de la vincia de Colón así:		
Con nota número 367.....	608 65	
Con nota número 389.....	1275 ..	
Con nota número 393.....	39 75	
Con nota número 399.....	985 50	
Con nota número 402.....	55 75	2964 65
Remesa del Agente Postal Nacional según nota número 171.....		
	2000 ..	4964 65
J. Pierpont Morgan & Co.		
Valor de los siguientes giros a su cargo:		
Número 5 favor de J. A. Arango.....	2434 70	
Premio 12%.....	2921 65	5356 35
Número 15 a favor de O. Holde.....	16121 49	
Cambio al 114%.....	18378 51	34500 35
Número 16 a favor de Esteban Huertas.....		
	50000 ..	
Premio al 114%.....	57099 ..	107099 ..
Isaac Brandon Bros.		
Suma equivalente de \$ 10,000 en oro al 116% de premio que solicitaron y recibieron de ellos los miembros de la Junta de Gobierno el 20 de Enero último para gastos del servicio público según nota número 73 Sección 2.ª Ramo del Tesoro de la Secretaría de Hacienda, del 17 de Mayo último.....		
		21600 ..
Suma solicitada de la misma casa por la Junta de Gobierno el 25 de Enero próximo pasado según nota número 91, Sección 2.ª Ramo del Tesoro del Secretario de Hacienda.....		
	25000 ..	46600 ..
Depósito del Cuerpo de Policía.		
Remesas del Habilitado de dicho cuerpo así:		
Según nota número 53.....	1200 ..	
Según nota número 59.....	600 ..	1800 ..
Colecturía de Hacienda.		
Remesa del Juez Ejecutor de la ciudad según nota número 24.....		
		179 50
Suman los ingresos.....	\$ 902,239 95	
EGRESOS.		
Cuentas de Gastos.		
Por las siguientes órdenes de pago que han sido cubiertas en el presente mes.		
SERVICIO DE 1903 Y 1904.		
Departamento de Gobierno.		
Cap. 14. Corrección y Inspección de Policía.....	\$ 180 ..	
Departamento de Fuerza Pública.		
Cap. 33 bis. Ejército y Marina (P).....	1139 35	
Cap. 33 bis. Ejército y Marina (M).....	85 10	1197 45
Departamento de Correos y Telégrafos.		
Cap. 33 bis. Correos y Telégrafos.....		16 ..
Departamento de Hacienda.		
Cap. 33 bis. Hacienda.....	100 ..	
Suma de los egresos.....	\$ 100 ..	\$ 1393 45

Vienen.....	\$ 100 ..	\$ 1393 45
Cap. 50. Salubridad Pública.....	75 ..	175 ..
Suman los Egresos.....		\$ 1568 45
Remesas de los Municipios.		
Valor de las libranzas de los Tesoreros Municipales siguientes:		
Números 7, 8 y 9 de Panamá por lo correspondiente a la renta de destilación en 1902, 1903 y 1904.....	\$ 376 65	
Número 10, del mismo por las correspondientes a Mayo próximo pasado.....	251 25	627 90
Número 2, de la Chorrera por la renta de destilación en 1903.....		200 ..
Número 1, 2 y 3 de Gorgona por la destilación en 1902, 1903 y 1904.....		1200 ..
Número 2, 3, 4 y 5 de Empeador por la destilación en 1902, 1903 y 1904.....	\$ 565 65	
Número 6, del mismo por la renta de hicos al por menor, de Enero a Mayo del presente año.....	104 20	730 85
		2758 75
Libranzas.		
Valor de las libranzas de los Administradores de Hacienda de las Provincias siguientes:		
Coclé.		
Número 7, a favor de Raul J. Calvo.....	2000 ..	
Los Santos.		
Número 10, a favor de Juan B. Pérez.....	529 15	
Número 11, a favor de Juan B. Pérez.....	2000 ..	
Veraguas.		
Número 11, a favor de Tomás Vázquez.....	3069 ..	
Número 12, a favor de Tomás Vázquez.....	2000 ..	
Número 13, a favor de Tomás Vázquez.....	683 30	
Número 14, a favor de Tomás Vázquez.....	3000 ..	8684 30
Chiriquí.		
Número 8, a favor de H. Halphen.....	2000 ..	
Número 9, a favor de H. Halphen.....	450 ..	
Número 10, José M. de la Lastra.....	637 58	3083 40
		16299 95
Remesas a los Habilitados del Ejército.		
Valor de las libranzas de los siguientes Habilitados:		
del Cuartel General, así:		
Número 20, por útiles de escritorio.....	49 ..	
Número 21, por la 1.ª semana.....	522 ..	
Número 22, por la 2.ª semana.....	522 ..	
Número 23, por la 3.ª semana.....	522 ..	
Número 24, por la 4.ª semana.....	522 ..	
Número 25, por la 5.ª semana.....	522 ..	2650 ..
del 1.º del Istmo, así:		
Número 43, alumbrado, agua y útiles de escritorio.....	168 ..	
Número 44, por la 1.ª semana.....	2430 ..	
Número 45, por la 2.ª semana.....	2420 ..	
Número 46, por la 3.ª semana.....	2420 ..	
Número 47, por la 4.ª semana.....	2420 ..	
Número 48, por la 5.ª semana.....	2420 ..	12268 ..
		14927 ..
Remesas a otras oficinas.		
Remesas al Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé en varias órdenes de pago según notas números 124 y 135, Sección 2.ª Ramo del Tesoro de la Secretaría de Hacienda.....		
		1157 20
SERVICIO DE 1903 A 1904.		
Por los siguientes pagos que se describen de acuerdo con el Ordinal 1.º de la Ley 45 del corriente año:		
Cap. 65. gastos extraordinarios.		
Impuestos (Primer Periodo).....	82748 15	
Suplementos al Tesoro Nacional.....	3542 40	99425 10
Suman los egresos.....		136136 45
Existencia en Caja.....		766103 10
Suma igual a los ingresos.....		\$ 902,239 95
Panamá, 30 de Junio de 1904.		
El Tesorero General de la República,		
	A. H. AROSEMENA.	
El Contador Cajero,		
	Carlos Ycaza.	
NOTA: La existencia en Caja está representada así:		
En documentos por legalizar y avances.....	734245 25	
En efectivo.....	31857 85	766103 10
Panamá, 30 de Junio de 1904.		
El Tesorero General de la República,		
	A. H. AROSEMENA.	
El Contador Cajero,		
	Carlos Ycaza.	

PROVINCIA DE PANAMA.

JEFATURA DEL RESGUARDO NACIONAL.

CUADRO

que manifiesta las salidas de buques durante el mes de Marzo de 1904

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	TONELADAS DE REGISTRO.	CAPITAN.	NOMBRE DE TITULANTES.	MERCANCIAS		TESORO.		PASAJEROS.		EQUIPAJES.		ANIMALES.				TONELADA DE CARGA.
							Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	Local.	Tránsito.	Total.	
8	Vapor.	Colombia	Inglesa	1761 Heath	...	90 Valparaíso	...	7225	7225	408 42033 71	23	18	...	...	...	...	...	...	1128
8	Vapor.	City of New York	Americana	1928 McLean	...	78 San Francisco	...	1 38221	38222	2 1816 36	18	21	...	...	...	...	...	...	1560
8	S.	Loa	China	1483 Selmer	...	82 Valparaíso	...	1 8825	8826	...	13	16	...	...	...	...	...	...	1242
8	S.	Ecuador	Inglesa	1340 Spornza	...	56 Guayaquil	...	61 19173	19227	2 114 29	...	...	...	...	...	...	...	...	576
8	S.	City of Peking	Americana	3125 Harding	...	88 S. J. de Guata.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.
10	S.	Newport	Americana	1806 Saundor	...	68 San Francisco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1628
11	S.	Swanalla	Inglesa	1929 McDonald	...	25 Tocopilla	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.
16	Vapor.	City of Par.	Americana	2264 Zaeder	...	80 San Francisco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.
16	Vapor.	Peru	Inglesa	1701 Newton	...	82 Valparaíso	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1966
20	S.	Palena	China	1570 Moon	...	82	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	764
20	S.	Paracouta	Americana	1719 Trask	...	26 S. J. de Guata.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	727
22	S.	Manavil	Inglesa	616 Holroyd	...	45 Guayaquil	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.
22	S.	San José	Americana	133 Brown	...	60 San Francisco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	501
23	S.	Guatemala	Inglesa	1756 Gronow	...	85 Valparaíso	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1134
23	S.	C. of Panamá	Americana	1046 Porter	...	69 San Francisco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1086
23	S.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1384
23	S.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1927

Panamá, 31 de Marzo de 1904.

El Jefe del Resguardo,

LEONIDAS PRETEL.